PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson de noviembre de 2020

VISTOS:

Los rotulados "W., J. A. - s/ Incidente de Ejecución" (expediente número 100.567, año 2019; Oficina judicial con sede en Trelew, carpeta número 1224), donde a fojas 1853/72 vuelta el señor defensor general Sebastián Daroca interpuso recurso extraordinario para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en contra de la sentencia de fojas 1838/47 vuelta dictada por la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia, que declaró improcedente el remedio articulado a fojas 1810/21, con costas.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 14 de la ley 48 para la procedencia del remedio federal.

Que, en efecto, el fallo impugnado proviene de la última instancia en materia penal de esta Provincia, y el recurrente agotó los medios que a tal fin le acuerdan la Constitución y el ordenamiento adjetivo {Código Procesal, artículo 388, segundo párrafo).

Que, asimismo, se pone en discusión la constitucionalidad de reglas nacionales (Código Penal, artículo 14) , y la decisión atacada se ha pronunciado a favor de su validez.

Que, en tal sentido, se cuestiona la inteligencia y el alcance de diversas normas contenidas en el bloque de constitucionalidad federal {Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1,5,6,24 y 29; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 3, 10.3, 14.3.5 y 26; Constitución nacional, artículos 1, 16, 18, 28, 33 y 75 inciso 22) .

Que, por último, la instancia fue presentada en tiempo útil (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, artículo 257).

Que, en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia,

---------- **RESUELVE:** ----------

1°) Conceder el recurso de fojas 1853/72 vuelta.

2°) Protocolícese, notifíquese y elévense los autos del epígrafe ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

REGISTRADA bajo el Nº 59 del Año 2020 CONSTE

Gregorio
SECRETARIA a/c

CHUBUT

Firmado digitalmente el 10/09/2020 09:35 por
VIVAS Mario Luis
Ministro

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI